

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Radicado	76-001-31-03-017-2024-00136-00
Proceso	Verbal RCE
Demandante	Katherin Yulieth Romero Montilla y otros
Demandado	Ingenio del Cauca SAS y otros

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente asunto se observa que, los demandados Edinson Nayiber Solarte e Ingenio del Cauca S.A.S., otorgan poder al profesional del derecho Luis Felipe González Guzmán, a fin de que los represente dentro de este litigio, siendo procedente reconocer personería a dicho profesional del derecho y, de conformidad con lo previsto en el art. 301 del C.G.P., se tendrán por notificados de todas las actuaciones surtidas en este trámite a partir de la notificación de este proveído.

Asimismo, se incorporarán al expediente las constancias de notificaciones aportadas por la parte demandante, así como el escrito de contestación presentado oportunamente por la demandada Chubb Seguros, el cual será tenido en cuenta una vez se integre la litis en su totalidad.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS a los demandados **Edinson Nayiber Solarte e Ingenio del Cauca SAS**, bajo la figura de conducta concluyente en los términos del artículo 301 del Estatuto Procesal.

SEGUNDO: RECONOCER, personería amplia y suficiente al abogado Luis Felipe González Guzmán, identificado con cédula de ciudadanía 16.746.595 y TP.68.434 del CSJ, en calidad de apoderado judicial de los demandados **Edinson Nayiber Solarte e Ingenio del Cauca SAS**.

TERCERO: INFORMASE al apoderado judicial de los demandados que el enlace de acceso al expediente para ejercer su derecho de defensa y contradicción, es el siguiente: [Enlace](#).

CUARTO: AGREGAR al proceso las constancias de notificaciones aportadas por el demandante, para que obren y consten.

QUINTO: INCORPORAR al expediente el escrito contentivo de contestación para ser tenido en cuenta una vez se integre la litis.

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05 de febrero de 2025

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario